EXPTE. D- 3341 /23-24

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

La Plata, 25 de octubre de 2023

PROYECTO DE LEY

LA CÁMARA DE DIPUTADOS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Declárese de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Tandil, Barrio "La Movediza", Partido de Tandil, identificados catastralmente de la siguiente manera: -Partido: 103 (Tandil) Circunscripción: 1 Sección: E Chacra: 152 Fracción: 1 Parcela: 3F

Artículo 2.- Los inmuebles citados en el artículo anterior serán parcelados para ser adjudicados a las familias que actualmente se encuentran establecidas en dichos terrenos, a los fines de radicar allí sus viviendas.

Artículo 3.- El parcelamiento establecido en el artículo 2 de la presente ley no afectará los terrenos utilizados actualmente por el Vivero "Sierraflor" y el vivero "Mauro".

Artículo 4.- La escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios será otorgada por la Escribanía General de Gobierno, quedando exenta del pago del impuesto al acto.

Artículo 5.- El Estado provincial garantizará la urbanización del territorio afectado por la presente ley mediante la realización de un plan de refacción de las viviendas existentes y construcción de nuevas viviendas, calles y garantizando el acceso a los servicios esenciales (agua potable, cloacas, electricidad, gas natural). Al mismo tiempo, el Poder Ejecutivo deberá proyectar la instalación de, al menos, un polo educativo (Jardín, escuela primaria y secundaria) y un centro de salud.

Artículo 6.- El monto a abonar por la parcela y/o la vivienda otorgada a cada adjudicatario se realizará en cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos del núcleo familiar.

GUILLERMO KANE
Diputado
Partido Obrero - Frente de Izquierda
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

Artículo 6.- El monto a abonar por la parcela y/o la vivienda otorgada a cada adjudicatario se realizará en cuotas mensuales que no podrán exceder del diez por ciento (10%) de los ingresos del núcleo familiar.

Artículo 7.- Se crearán a los efectos de esta ley una Comisión de Relevamiento y Control de las Obras establecidas en el Artículo 5. La misma estará integrada por un (1) delegado de cada manzana electo y revocable por los vecinos, dos (2) representantes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires, un (1) representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, un (1) representante de la Municipalidad de Tandil, y un (1) miembro de cada bloque político de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 8.- La Comisión creada por el Artículo 7 de la presente tendrá las siguientes funciones: a) Realizar un relevamiento integral que permita determinar la cantidad de viviendas a construir, y las obras esenciales de urbanización y saneamiento ambiental. Dicho relevamiento deberá iniciarse a los quince (15) días de promulgada la presente ley. b) Remitir los relevamientos y las obras correspondientes al directorio del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano e Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y al Ministerio de Infraestructura de la Provincia. c) Ejercer el control de las licitaciones y presupuestos de las obras así como de los fondos provenientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires. d) Participar en la aprobación del final de obra.

Artículo 9.- Los recursos para dichas obras deberán ser contempladas en una partida presupuestaria especial afectada al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires e incluida en el cálculo de recursos y gastos de la Administración Pública Provincial en el ejercicio siguiente a la sanción de la presente norma.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley plantea declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles del barrio conocido como "Movediza" en Tandil. La mencionada expropiación sería en beneficio de aproximadamente xx familias que se encuentran viviendo en dichos terrenos. Desde hace décadas, esos terrenos estuvieron ociosos y abandonados. En esos momentos, significaron un problema para los vecinos del barrio porque, además de generar basura y atraer animales indeseados, servían para ocultar artículos robados o realizar actividades ilícitas. Actualmente, se encuentran limpios, semi-parcelado y cuentan con viviendas construidas de diversos materiales. Desde algunas fabricadas con planchas y techos de chapas hasta otras de madera y chapa, pasando por carpas y tiendas improvisadas. Es en ese sentido que el presente proyecto, además de plantear el necesario parcelamiento oficial y la necesaria entrega de las escrituras a los vecinos, establece un plan de construcción de viviendas en ellos, entendiendo que es necesario garantizar una vivienda digna para todos los habitantes.

Además, el presente Proyecto de Ley plantea impulsar las obras necesarias para la urbanización de la zona. Actualmente, los habitantes no cuentan con agua por red ni tienen instalaciones de luz. Es menester realizar las obras necesarias para otorgar acceso al agua potable y a los servicios de luz y gas natural. También es elemental abrir las calles y trazar las vereadas al interior del terreno. Por otra parte, el acceso a la educación y a la salud no se encuentra garantizado para los habitantes del barrio. Hoy en día, los vecinos deben movilizarse a otros barrios, en un radio de alrededor de 2 kilómetros, para acceder a un establecimiento educativo y, en muchos casos, estos tienen las matrículas completas. Así mismo, los centros de salud barriales no cuentan con el personal ni los instrumentos suficientes para una buena atención sanitaria de los vecinos de Movediza. Por ello el presente Proyecto establece que el ejecutivo provincial debe proyectar la construcción de un polo educativo con Jardín de Infantes, Escuela Primaria y Secundaria y un centro de salud.

Es de considerar que la ocupación estuvo atravesada por múltiples reclamos de los habitantes de este barrio, comenzando por el pedido del otorgamiento de los terrenos en un plan de pago

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

ción del presente proyecto de Ley implicaría un avance concreto frente a una de las problemáticas más urgentes que tiene la Provincia de Buenos Aires.

Las carencias habitacionales, según el texto del Presupuesto 2022 firmado por el Ejecutivo Provincial, alcanzan a más de 2 millones de bonaerenses. El derecho a la tierra y la vivienda debe ser garantizado, y allí la importancia de aprobar este proyecto de Ley y destinar los recursos necesarios para cumplir con esta y todas las iniciativas que apunten a dar una solución al problema.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores Diputados y Diputadas que acompañen el presente Proyecto de Ley.

GUILLERMO KANE
Diputado
Partido Obrero - Frente de Izquierda
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.